

ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT Y SU SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (EXP. AM 1/24CC)

Visto el informe justificativo del jefe del Servicio de Compra Centralizada de Servicios de 31 de enero de 2024.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Justificación de la contratación mediante Acuerdo Marco

El Decreto 133/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, en su artículo 19, apartado 2, atribuye a la subsecretaría de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, las competencias previstas en la normativa reguladora de la Central de Compras y de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat y el artículo 35.1.a) Orden 4/2021, de 4 de mayo, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, de desarrollo del Decreto 171/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, atribuye a la Subdirección General de la Central de Compras de la Generalitat la racionalización de la contratación de bienes y servicios de uso común, a excepción de los sanitarios, con arreglo a las funciones y atribuciones de su norma de creación.

El Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, por el que se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la contratación centralizada, incluye entre los servicios de contratación centralizada, los servicios de agencias de viajes.

En base a la normativa citada, la Central de Compras ha tramitado mediante Acuerdo Marco los expedientes 2/17 CC y 2/20 CC Acuerdo marco de prestación del servicio de agencia de viajes de la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental, finalizando el último de ellos el 29 de julio de 2024, por lo que este nuevo acuerdo marco viene a dar continuidad a la contratación centralizada del servicio de agencia de viajes.

La centralización supone la obligación de todos los entes afectados por el citado Decreto 35/2018 de contratar los servicios objeto del acuerdo marco de conformidad con lo establecido en los pliegos reguladores.

Segundo.- Necesidades a satisfacer mediante el Acuerdo Marco. Insuficiencia de Medios.

A los efectos exigidos por el artículo 28 de la LCSP, el presente Acuerdo Marco pretende atender las necesidades de movilidad de quienes, por múltiples razones, se desplazan con cargo a las entidades vinculadas a la Central de Compras en viajes interurbanos, nacionales o internacionales.

Para satisfacer estas necesidades la Administración no dispone de medios propios para la gestión y organización del transporte de personas en avión, tren, u otros medios, ni para su alojamiento en los lugares de destino y que permitan, a mayor abundamiento conseguir un precio más competitivo en el mercado mediante mayores descuentos. En consecuencia, este acuerdo marco, está definido para cubrir esas necesidades específicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En cuanto a la competencia para iniciar el expediente de contratación, esta le corresponde al órgano de contratación en virtud de lo establecido en el apartado primero del artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP).



Dicha competencia la ostenta la consellera de Hacienda, Economía y administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en la letra l) del artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell. El ejercicio de dicha competencia ha sido delegada en el Subsecretario de esta conselleria (nombrado mediante *Decreto 114/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que se dispone el cese y se nombra a las personas titulares de subsecretarías de los departamentos del Consell*), en virtud de *Resolución de 8 de junio de 2022 del Conseller de Hacienda y Modelo Económico de delegación de competencia en otros órganos de esta conselleria*, publicada en el DOGV núm. 9360 de 13 de junio de 2022.

SEGUNDO.- En cuanto al inicio del expediente de contratación y su tramitación, es de aplicación lo previsto en el artículo 116 y 119 de la LCSP. Asimismo, por tratarse de un acuerdo marco, serán de aplicación los artículos 218 y siguientes de la LCSP, concretamente el artículo 221.4, al estar fijados todos los términos en el propio acuerdo marco, así como las normas relativas al contrato de servicios, en lo que al procedimiento de ejecución y cumplimiento se refiere, artículos 308 a 313 de la LCSP.

ACUERDO

PRIMERO.- INICIAR el expediente de contratación del **ACUERDO MARCO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT Y SU SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL**, con la numeración **AM 1/24CC**.

SEGUNDO.- Disponer la tramitación **ORDINARIA** y la adjudicación mediante procedimiento **ABIERTO**, con **PLURALIDAD DE CRITERIOS** de adjudicación, en virtud de lo establecido en la LCSP.

LA CONSELLERA DE HACIENDA, ECONOMIA Y ADMINSTRACIÓN PÚBLICA
P.D. EL SUBSECRETARIO
(Resolución 8 de junio de 2022. DOGV 13-06-22)

Firmado por Carlos Pablo Gracia Calandín
el 02/02/2024 12:18:01

